



San Miguel de Tucumán, 08 de Marzo de 2016

CIRCULAR Nº 06

A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Se aclara que es obligación y exclusiva responsabilidad de cada SAF, proceder en tiempo y forma con los pagos desde las Cuentas Jurisdiccionales conforme la realidad financiera de cada repartición, es decir debe usarse el SAFyC como medio de pago, no pudiéndose librar cheque ni pagos electrónicos sin contar con la correspondiente cancelación del comprobante de gasto en el Sistema.

Atentamente.-